Puerto Adela, 19 de mayo de 2.022.-

SEÑOR:

ABG. PABLO SEITZ ORTIZ

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - DNCP

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de manifestar aclaraciones con respecto a los aspectos observados correspondiente al procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA – CD N°: 09/2022 – REPARACIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO – ID N°: 414803**, por lo que pasamos a expresar puntualmente cuanto sigue:

OBSERVACIONES/COMENTARIOS:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Periodo de Validez de la Garantía
Descripción: Se verifica que el periodo de validez de la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato establecida en la presente contratación, no se adecua a las Instrucciones a los Oferentes que requieren que la Garantía de Fiel Cumplimiento permanezca válida cuanto menos por 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato, según sea el caso.
COMENTARIOS: 1.) Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato: se solicita ampliar el plazo, considerando el plazo de ejecución y recepción definitiva establecida. Se le recuerda a la convocante que la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá permanecer válida cuanto menos por 30 días posteriores a la vigencia del contrato.
Respuesta: Sobre el punto, se encuentran establecidos en la el PBC y/o Carta de Invitación: **DATOS DE LA LICITACIÓN** **19. Periodo de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: [90 (noventa) días] computados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **DESCRIPCION DE LAS OBRAS** **6. Periodo de construcción, lugar y otros datos** La obra a ser realizada será conforme a lo siguiente: El contratista deberá ejecutar las obras en un plazo de: [60 (sesenta) días] contados a partir de la recepción de la orden de inicio. Por lo tanto; a criterio de esta unidad de contratación la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se encuentra plenamente ajustada.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales
Descripción: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinacion de fuentes para la obtencion del precio referencial o no se cuenta con la cantidad minima requerida. Se solicita subsanar.
COMENTARIOS: 2.) Dictamen de Estimación de Costo: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida,(Ver a modo de ejemplo los Items N° 1.1/1.2/1.3/1.4/1.5/1.6/1.9/1.10/1.11). Se solicita realizar los ajustes correspondientes ajustándose a lo establecido en la Resolución 1890/2020, que reza: Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación "Deberá ser suficientemente fundada/sustentada/argumentar en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC" en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia."
Respuesta: Sobre el punto, en el Dictamen de Estimación de Costo remitido se encuentra la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida, donde expresa cuanto sigue: *Visto la particularidad y naturaleza de los servicios requeridos para el presente llamado (REPARACIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO), manifestamos que esta convocante no ha constatado la existencia de adjudicaciones similares realizadas por otros organismos, entidades o municipalidades, en todos difieren las especificaciones técnicas solicitadas; es bajo responsabilidad de esta unidad que se remite los presupuestos de posibles oferentes y un contrato de la propia convocante, no pudiendo alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes obtenidos (para con algunos ítems).* *Realizado el análisis en base a los antecedentes arrimados, el mecanismo utilizado por la convocante para la elaboración de precios referenciales se encuentra establecido en el Anexo de la* ***RESOLUCIÓN DNCP N°: 1890/2020, que reza: "…Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia…"***

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA
UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

.....

Edgar Gabriel Gamarra
Responsable UOC
Municipalidad de Puerto Adela